

sejería de Educación de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 38, de 23 de febrero de 2011, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Catorce de Sevilla en el Procedimiento Ordinario núm. 936/2010.

Donde dice:

«... por tratarse de una solicitud fuera de plazo para la escolarización en el C.C. "San Cayetano", de Sevilla, en el primer curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil de dicho centro...».

Debe decir:

«... por tratarse de una solicitud fuera de plazo para la escolarización en el C.C. "Salesiano Santísima Trinidad", de Sevilla, en el primer curso de Educación Primaria de dicho centro...».

Sevilla, 6 de abril de 2011

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de diciembre de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 254/2009.

En el recurso contencioso-administrativo número 254/2009 interpuesto por la mercantil Complementos del Gas, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 16 de febrero de 2009, dictada en el expediente sancionador núm. CA-115/08, por la que se imponen dos multas pecuniarias por importe de 60.000 € cada una de ellas, por la comisión de dos infracciones graves de la Ley 20/1992, de Industria, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 2010, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Complementos del Gas, S.L., contra Resolución de 18 de febrero de 2009, que poniendo fin al expediente sancionador CA 115/08, acuerda imponer dos multas de sesenta mil euros (60.000 €) cada una, por infracción a la legislación vigente en materia de industria, tipificadas como graves según el art. 31.2.a) de la Ley 20/1992, de 16 de julio, de Industria, por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 27 de enero de 2011, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaría del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 10 de mayo de 2011, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial de Interés Supramunicipal de Ordenación del Sector 2 «Buenavista» del Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autónomo de Málaga.

La Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las Áreas de Transporte de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su disposición adicional primera declaró como centro de transporte de mercancías de interés autonómico el centro de Trévez, en el término municipal de Málaga, aprobándose el Plan Funcional del citado centro mediante Orden de 15 de noviembre de 2005, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Posteriormente, mediante Orden de 26 de mayo de 2009, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se aprobó la ampliación del citado centro de transporte y la modificación de su Plan Funcional, la cual afecta tanto al sector original del centro de transporte (denominado Sector 1), que amplía su superficie, como al denominado Sector 2, al sureste de aquel, que son los nuevos suelos situados en la zona de Buenavista. Simultáneamente, se tramitó un Proyecto de Delimitación de una Reserva de Terrenos en la zona de Buenavista para la ampliación del referido centro de transporte, que fue aprobado definitivamente mediante Orden de 2 de julio de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, competente en esos momentos en materia de urbanismo.

Por otro lado, el 17 de julio de 2009, el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio aprobó una Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito del SUP-T.10 «Buenavista» que afectó, entre otros, a los terrenos previstos para la ampliación del centro de transporte de mercancías (Sector 2) y que supuso el cambio de uso de una parte del citado sector de suelo urbanizable sectorizado de industrial a residencial, quedando definidos dos sectores: el «Buenavista Oeste» para la zona industrial y el «Buenavista Este» para la zona residencial. La zona industrial, como se había aprobado el Plan Funcional, quedó organizada a su vez en dos áreas quedando destinada la situada al Oeste a la ampliación del Centro de Transporte de Mercancías de Málaga. Por su parte, el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga, aprobado mediante Decreto 308/2009, de 21 de julio, recoge tanto el centro de transporte de mercancías original, en la finca de Trévez, como la ampliación del mismo en la zona de Buenavista. Indicar, igualmente, que existe un Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), propietaria de los terrenos, de fecha 29 de abril de 2009, donde han quedado fijadas las condiciones de desarrollo del Sector 2 del área logística de Málaga.

En la actualidad, el Plan Funcional del Centro de Transportes de Interés Autónomo de Málaga se encuentra en proceso de modificación para adaptarse a los cambios realizados por el Ministerio de Fomento en el proyecto de la nueva Ronda de Circunvalación a Málaga, que han obligado a replantear el acceso principal al Sector 2 del centro de transporte, habiendo finalizado su periodo de información pública.

A la vista de lo anterior, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha solicitado la formulación de un Plan Especial para el desarrollo de la zona prevista para la ampliación del citado Centro de Transporte, es decir, del Sector 2 del mismo, sobre una superficie de 347.803 m² de suelo clasificado como urbanizable sectorizado, localizado al sureste de la Autovía del Guadalhorce, dentro de la parcela denominada «Buenavista».

La Ley 5/2001, de 4 de junio, tras recoger en su Exposición de Motivos que las áreas de transporte de mercancías constituyen una infraestructura de transporte de enorme importancia y potencialidad, en su artículo 7 establece que las áreas de transporte de mercancías pueden ser centros de